



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N°**

**4 4 1 2**

**/2022**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que es esencial promover el conocimiento dentro de toda la dependencia Municipal la capacitación sobre Derechos Humanos.

Que la presente Ordenanza propone capacitaciones regulares al menos una por año sobre Derechos Humanos.

Que es relevante fomentar el conocimiento a todos los estamentos del Estado Municipal para la prevención de la violencia institucional, el odio, el racismo, la discriminación y la xenofobia, para toda persona que se desempeña en la función pública, en todos los niveles y jerarquías del Estado Municipal.

Que es vital generar conciencia y educar de manera crítica e integral es pos de la construcción de una Sociedad intercultural y un Estado pluricultural que se apegue al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, como así también propiciar las herramientas necesarias para la reflexión crítica en torno a los problemas que plantea la sociedad en general y los sectores vulnerados en particular mediante la profundización y sistematización de conocimientos específicos acerca de la enseñanza con dicho enfoque en el desarrollo de capacidades.

Que es relevante otorgar herramientas legislativas para trabajadores municipales y funcionarios a fin de que sean garantes de derechos y protejan siempre a los más vulnerables.

Que los Derechos Humanos son elementales y esenciales en la vida de cualquier persona. Ellos fomentan su desarrollo y brindan garantías de justicia, igualdad, libertad y la posibilidad de vivir en un ambiente sano, pudiendo desarrollar sus cualidades a pleno.

Que promover el conocimiento de sus Derechos hace a una sociedad más informada y alerta en cuanto a la vulneración que puedan padecer los niños, adolescentes, adultos mayores y toda la comunidad.

Que los Derechos Humanos son los reflejos de los estándares mínimos que se requieren para que las personas vivan con dignidad y tengan la posibilidad de desarrollarse satisfactoriamente.

Que tomamos como referencia la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estos estándares no son más que aspectos básicos como la educación, la libertad, el trabajo remunerado, la integridad física y la igualdad ante la justicia, así como la libre expresión y autodefinición.

Que la Carta Magna Municipal establece como una política pública esencial el cuidado de los mismos y promueve su bienestar.

Que garantizar los Derechos Humanos es también garantizar que los ciudadanos cuenten con los recursos y elementos indispensables para la vida cotidiana y el desarrollo personal, académico, laboral e intelectual.

Que a su vez, fomentar el bienestar y el desarrollo en la sociedad permite que seamos personas capaces de promover los cambios y las innovaciones que demanda el mundo. Los Derechos Humanos generan un círculo virtuoso, que beneficia al individuo para que luego éste pueda realizar aportes a la colectividad.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

DR. RAUL H. NON DER THISEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - I.D.F.

FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE, I.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 1°.- ESTABLECER** la capacitación obligatoria en Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes del Municipio de Río Grande.

**Artículo 2°.-** Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo Social, Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, Coordinación de Gestión Educativa junto a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidades, los que se encargará de establecer los lineamientos generales de las capacitaciones y de coordinar acciones vinculadas a la promoción de los Derechos Humanos, con los organismos del Estado Nacional, Provincial y con las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos.

**Artículo 4°.** **ESTABLECER** las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de Derechos Humanos si estuvieren en funcionamiento, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de los Derechos Humanos y tratados convenidos por nuestro país.

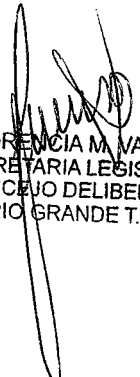
**Artículo 5°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales, Organismos Nacionales e Internacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos referidos a la capacitación.

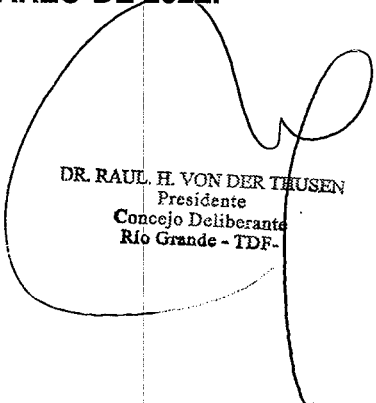
**Artículo 6°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.**

Mv/FR

  
FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F

  
DR. RAUL H. VON DER TRUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.



**Municipio de Río Grande**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Dirección de Asuntos Legislativos**

CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE	
FECHA: 13/04/2022	HORA: 10:40
Nº: 139	

*Lucas M. Barria*  
LUCAS M. BARRIA  
COORDINADOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Nota Nº 18 /2022.-  
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L.-

Río Grande, 12 de abril del 2022.-

**A la Presidencia**  
**Del Concejo Deliberante**  
**S / D**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar que el DEM ha resuelto hacer uso de sus facultades conferidas en el Art. 102º de la Carta Orgánica Municipal de Río Grande. Vetar Parcialmente el Proyecto de Ordenanza:

Asunto Nº 098/22 - DM Nº 0365/2022

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

*Dra. Eva Nieve Morales*  
Dra. Eva Nieve Morales  
A/C Coord. de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Gobierno  
M.R.G.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SOSI NOTARIAL  
De La Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande



# Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 11 de abril 2022

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Asunto N° 098/22, referido a "ESTABLECER la capacitación obligatoria en Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes del Municipio de Río Grande, dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de marzo de 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en relación al Artículo 3°.- del proyecto de referencia que dispone como autoridad de Aplicación a la Secretaría de Desarrollo Social, Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, Coordinación de Gestión Educativa junto a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidades.

Que, es importante resaltar que en la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, ya se encuentra creada la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.-

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- VETAR PARCIALMENTE**, en relación al Artículo 3°, el Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Asunto N° 098/22 referido a "ESTABLECER la capacitación obligatoria en Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes del Municipio de Río Grande, dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de marzo de 2022.-

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

## DECRETO MUNICIPAL N° 0365 /2022

  
**Lic. Silvana Gabriela Angelinetta**  
Secretaria de Desarrollo Social

  
**Lic. Martín Alejandro Pérez**  
Intendente



4 4 1 2



Municipio de Río Grande  
Secretaría de Gobierno  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	18 ABR 2022 17:00
Nº:	143

FERNANDO RIVERO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Nota Nº 22 / 22  
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 18 de abril del 2022.-

A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- Ordenanza Municipal Nº 4408 - Asunto Nº 055/22
- Ordenanza Municipal Nº 4409 - Asunto Nº 076/22
- Ordenanza Municipal Nº 4410 - Asunto Nº 083/22
- Ordenanza Municipal Nº 4411 - Asunto Nº 096/22
- ~~- Ordenanza Municipal Nº 4412 - Asunto Nº 098/22~~
- Ordenanza Municipal Nº 4413 - Asunto Nº 111/22
- Ordenanza Municipal Nº 4414 - Asunto Nº 115/22
- Ordenanza Municipal Nº 4415 - Asunto Nº 245/21 Dictamen Nº 01/22
- Ordenanza Municipal Nº 4416 - Asunto Nº 310/21 Dictamen Nº 02/22
- Ordenanza Municipal Nº 4417 - Asunto Nº 336/21 Dictamen Nº 03/22
- Ordenanza Municipal Nº 4418 - Asunto Nº 531/21 Dictamen Nº 04/22
- Ordenanza Municipal Nº 4419 - Asunto Nº 659/21 Dictamen Nº 05/22
- Ordenanza Municipal Nº 4420 - Asunto Nº 670/21 Dictamen Nº 06/22
- Ordenanza Municipal Nº 4421 - Asunto Nº 762/21 Dictamen Nº 09/22
- Ordenanza Municipal Nº 4422 - Asunto Nº 819/21 Dictamen Nº 10/22

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.*

Arreola Beatriz  
Coordinadora  
Dirección de Asuntos Legislativos  
y Leg. Provincial

